



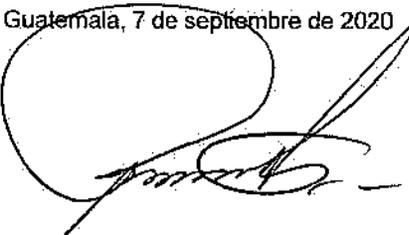
**“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”**  
**ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO**  
**AL 31 DE AGOSTO DE 2020**  
**(CIFRAS EN QUETZALES)**

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
<b>DISPONIBILIDADES (Nota 2)</b>		<b>16,461,013.73</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>
Depósitos en el Banco de Guatemala	<u>16,461,013.73</u>		<b>Patrimonio Fideicometido (Nota 4)</b>
			19,028,684.79
<b>INVERSIONES (Nota 3)</b>		<b>8,000,000.00</b>	Recursos del Gobierno
Fideicomiso en unidades ejecutoras, Banco de Desarrollo Rural, S.A. FIPRODERQUI	<u>8,000,000.00</u>		6,972,849,863.56
			Recursos provenientes de donaciones
			130,284,783.06
			Recursos trasladados por FONAPAZ
			74,669,857.19
			Recursos provenientes de préstamos
			978,590,780.37
			Proveniente de resultados por aplicar
			16,716,660.46
			Recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora
			<u>(8,154,083,279.85)</u>
			<b>Resultados Acumulados (Nota 5)</b>
			Años anteriores
			5,432,328.94
			Año actual
			0.00
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<b><u>24,461,013.73</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>
			<b><u>24,461,013.73</u></b>

CUENTAS DE ORDEN      Q 8,175,252,423.31

Guatemala, 7 de septiembre de 2020

  
 Jessica Raquel Mazariegos  
 Contadora

  
 Oscar Monterroso  
 Gerente General

  
 Juan Manuel Meléndez Godínez  
 Auditor Interno



**"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"  
ESTADO CONDENSADO DE INGRESOS Y GASTOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2020  
(CIFRAS EN QUETZALES)**

I. PRODUCTOS	0.00
II. GASTOS	0.00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>0.00</b>

Guatemala, 7 de septiembre de 2020



Jessica Raquel Marroquín Mazariegos  
Contadora



Oscar Monterroso  
Gerente General



Juan Manuel Meléndez Godínez  
Auditor Interno



**“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2020**  
**(CIFRAS EN QUETZALES)**

<b>I. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
Ingresos de Efectivo	0.00	
Egresos de Efectivo	<u>0.00</u>	
<b>FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		<b>0.00</b>
<b>II. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Ingresos de Efectivo	0.00	
Egresos de Efectivo	<u>0.00</u>	
<b>FLUJOS DE EFECTIVO NETOS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		<b>0.00</b>
<b>VARIACIÓN EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b>		<b>0.00</b>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31-12-2019</b>		<b>16,461,013.73</b>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL 31-08-2020 (Nota 6)</b>		<b>16,461,013.73</b>

Guatemala, 7 de septiembre de 2020

Jessica Riquelme Marroquin Mazariegos  
Contadora

Oscar Monterroso  
Gerente General

Juan Manuel Meléndez Godínez  
Auditor Interno



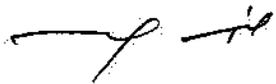
**"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2020**  
**(CIFRAS EN QUETZALES)**

DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-12-2019	INGRESOS 2020 (+)	EGRESOS 2020 (-)	RESULTADO DEL EJERCICIO 2020 (*)	SALDO AL 31-08-2020
Recursos del Gobierno	6,972,849,883.56				6,972,849,883.56
Recursos provenientes de donaciones	130,284,783.06				130,284,783.06
Recursos trasladados por Fonapaz	74,669,857.19				74,669,857.19
Recursos provenientes de préstamos	978,590,780.37				978,590,780.37
Proveniente de resultados por aplicar	16,716,660.46				16,716,660.46
Recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora	(8,154,083,279.85)				(8,154,083,279.85)
Resultados acumulados	5,432,328.94				5,432,328.94
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>24,461,013.73</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>24,461,013.73</b>

Guatemala, 7 de septiembre de 2020

  
Jessica Rosal Mazariegos  
Contadora

  
Oscar Monterroso  
Gerente General

  
Juan Manuel Meléndez Godínez  
Auditor Interno



**BANCO DE GUATEMALA**  
**DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS**  
**SECCIÓN DE FIDEICOMISOS Y FONDOS ESPECIALES**

**ANEXO**  
**"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"**  
**AL 31 DE AGOSTO DE 2020**

**CUENTAS DE ORDEN**

**PATRIMONIO FIDEICOMISO PRODERQUI EN**  
**DERECHOS ESPECIALES DE GIRO**

RECURSOS ASIGNADOS			1,430,000.00	2,140,458.67
FONDO DE CRÉDITO		1,150,000.00		
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	1,035,000.00			
CONTRAPARTIDA LOCAL	115,000.00			
FONDO DE GARANTÍA		280,000.00		
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	252,000.00			
CONTRAPARTIDA LOCAL	28,000.00			
RECURSOS DESEMBOLSADOS			710,458.67	
FONDO DE CRÉDITO		710,458.67		
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	650,110.59			
CONTRAPARTIDA LOCAL	60,348.08			

**PATRIMONIO FIDEICOMETIDO EN QUETZALES**

PATRIMONIO ESCRITURADO EN QUETZALES		9,000,000,000.00		8,173,111,964.64
PATRIMONIO ESCRITURADO PENDIENTE DE RECIBIR EN QUETZALES		-826,888,035.36		
<b>TOTAL</b>				<b>8,175,252,423.31</b>

Guatemala, 7 de septiembre de 2020

*Handwritten signature*

**"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"**  
**NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**AL 31 DE AGOSTO DE 2020**

**I. NOTAS AL ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO**

**NOTA 1. SUMARIO DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES**

**A. CONSTITUCIÓN Y OBJETIVO**

Mediante el Acuerdo Gubernativo Número 408-91, del 28 de junio de 1991, se creó el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y con base en dicho acuerdo se constituyó en el Banco de Guatemala el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, mediante escritura pública número 636, autorizada en esta ciudad el 26 de diciembre de 1991 por el Escribano de Gobierno, con el fin de administrar los recursos del fondo, con un patrimonio fideicometido inicial de Q35.0 millones, cuyo plazo venció el 25 de diciembre de 2016.

Mediante escritura pública número 8, autorizada en esta ciudad el 8 de febrero de 1993 por el Escribano del Gobierno, se incrementó el patrimonio en Q465.0 millones, situándose en Q500.0 millones; en escritura pública número 120, autorizada en esta ciudad el 12 de junio de 1997 por el Escribano de Gobierno, se incrementó nuevamente en Q1,500.0 millones, situándose en Q2,000.0 millones; en escritura pública número 108, autorizada en esta ciudad el 10 de noviembre de 2000 por el Escribano de Cámara y de Gobierno, se incrementó en Q2,000.0 millones, alcanzando un monto de Q4,000.0 millones; en escritura pública número 699, autorizada en esta ciudad el 28 de diciembre de 2005 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, fue ampliado en Q1,000.0 millones, situándose en Q5,000.0 millones; en escritura pública número 181, autorizada en esta ciudad el 23 de mayo de 2006 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, el patrimonio fideicometido fue reducido en Q445.0 millones, por los recursos que fueron aportados por el Gobierno de la República de Guatemala al patrimonio fideicometido del fideicomiso denominado "Bosques y Agua para la Concordia", constituido en El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, derivado de lo cual el patrimonio se situó en Q4,555.0 millones; en escritura pública número 227, autorizada en esta ciudad el 26 de julio de 2007 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, se incrementó en Q2,000.0 millones, alcanzando un monto de Q6,555.0 millones; y, en escritura pública número 85, autorizada en esta ciudad el 9 de marzo de 2010 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, se incrementó en Q2,445.0 millones, por lo que el patrimonio fideicometido escriturado se sitúa en Q9,000.0 millones.



Handwritten signature and date: "Jul 2020"

Los recursos están previstos para ser utilizados en dos categorías:

### **1. Fondos recuperables**

Conforme la cláusula octava, inciso a) de la citada escritura pública número 636, y sus modificaciones, los fondos recuperables corresponden a aquellos destinados a otorgar financiamiento para actividades productivas o de carácter social, en calidad de préstamos, a través de la constitución de otros fideicomisos en los bancos y financieras autorizadas por la Junta Monetaria.

### **2. Fondos no reembolsables**

Conforme la cláusula octava, inciso b) de la citada escritura pública número 636, y sus modificaciones, los fondos no reembolsables corresponden a aquellos destinados a cubrir gastos de programas y proyectos sociales económicos, así como para la complementación de gastos operativos y de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz.

## **B. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES**

### **1. Unidad Monetaria**

La unidad monetaria es el Quetzal, moneda oficial de la República de Guatemala, y sus estados financieros están expresados en esta moneda.

### **2. Período Contable**

El ejercicio contable del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz corresponde a la duración de un año, el cual principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año.

### **3. Reconocimiento de Productos y Gastos**

Los productos y gastos se reconocen por el método "Percibido Modificado". Esto significa que los productos se registran en cuentas de resultados hasta que efectivamente son percibidos, es decir, en el momento en que se recibe el efectivo o su equivalente; mientras que los gastos se registran en el momento en que se conocen o son realizados, es decir, cuando se incurre en ellos y no cuando se paga dinero u otro equivalente al efectivo. Como excepción al referido método, el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz registra en cuentas de resultados los



intereses devengados no percibidos provenientes de las inversiones en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y los depósitos a plazo constituidos en el Banco de Guatemala; así como los intereses generados por las inversiones en valores u obligaciones a cargo de gobiernos centrales extranjeros que tengan una calificación de riesgo de AAA para largo plazo y A-1 para corto plazo, otorgada por Standard & Poor's, o calificación equivalente otorgada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional, en caso las disposiciones legales y contractuales permitieran inversiones en el exterior.

#### 4. Fuentes de Ingresos

Los ingresos están constituidos, principalmente, por los traslados que efectúa el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente, como aporte del Gobierno de la República de Guatemala; por los recursos provenientes de préstamos contratados directamente por el Gobierno de la República de Guatemala; por los intereses percibidos de las inversiones financieras efectuadas; y, por los intereses enviados por la Unidad Ejecutora (FONAPAZ), generados por sus distintas cuentas aperturadas en los bancos del sistema.

#### 5. Egresos

Los egresos están constituidos por los traslados de recursos a la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional para la Paz, para diferentes proyectos y gastos de funcionamiento; así como por la comisión en concepto de administración del fideicomiso pagada al Banco de Guatemala, del cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, sobre el saldo del patrimonio fideicometido.

#### NOTA 2. DISPONIBILIDADES

Registra Q16,461,013.73 de saldo disponible en moneda nacional, depositado en el Banco de Guatemala en la cuenta de depósitos monetarios no girable con cheques número GT52BAGU0101000000001510015 "Disponibilidad Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz".

#### NOTA 3. INVERSIONES

##### A. Fideicomiso Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -FIPRODERQUI-

Registra Q8,000,000.00 que corresponden al valor de los aportes al patrimonio fideicometido del fideicomiso de segundo grado denominado "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-" denominado FIPRODERQUI, constituido en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, mediante escritura pública número 240,



autorizada en esta ciudad el 10 de septiembre de 2004 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, con recursos del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, en el cual el Banco de Guatemala actúa como fideicomitente conforme a la cláusula sexta de la escritura constitutiva del fideicomiso principal; recursos que corresponden a la categoría Fondos Recuperables destinados a otorgar financiamiento para actividades productivas o de carácter social.

El citado fideicomiso de segundo grado fue constituido con un patrimonio fideicometido por el equivalente en quetzales de DEG1,430,000.00 (Derechos Especiales de Giro), de los cuales se trasladaron, por instrucciones del Ministerio de Finanzas Públicas, Q8,000,000.00 que equivalen a DEG710,458.67, integrados así:

Fecha	Valor en quetzales	Tipo de cambio en US\$	Equivalente en US\$	Tipo de cambio DEG	Equivalente en DEG
09/12/2004	2,000,000.00	7.78529	256,894.73	1.53248	167,633.33 a/
25/11/2005	1,190,000.00	7.60823	156,409.57	1.42469	109,784.98 b/
10/03/2006	3,310,000.00	7.62155	434,294.86	1.43310	303,045.75
06/12/2006	1,000,000.00	7.64211	130,853.91	1.51434	86,409.86
11/12/2006	500,000.00	7.61701	65,642.56	1.50609	43,584.75
	<b>8,000,000.00</b>		<b>1,044,095.63</b>		<b>710,458.67</b>

a/ La fecha de desembolso de los recursos fue el 30/12/2004.

b/ La fecha de desembolso de los recursos fue el 12/12/2005.

En cuanto al balance general del fideicomiso de segundo grado, se puede mencionar que los activos del fideicomiso denominado "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-", referidos al 31 de julio de 2020, ascendieron a Q13,222,306.16 correspondiente a las disponibilidades. Por su parte, el relacionado fideicomiso no reporta pasivos, por lo que el patrimonio ascendió a Q13,222,306.16.

#### B. Fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ

El fideicomiso de segundo grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ, se constituyó mediante escritura pública número 167, autorizada en esta ciudad el 6 de mayo de 1999 por la Escribano del Gobierno, con un patrimonio fideicometido de Q100,000.00; sin embargo, al vencimiento del fideicomiso no se recibió instrucción por parte del Ministerio de Finanzas Públicas para trasladar recursos al patrimonio del mismo, y en caso existieron traslados de recursos, los mismos fueron realizados sin observar lo establecido en el inciso b), II OBLIGACIONES, A) DEL FIDEICOMITENTE de la cláusula séptima de la citada escritura pública número 167, razón por la cual no hay registros contables en el Banco de Guatemala que correspondan a aportes al referido fideicomiso de segundo grado.

*Handwritten signature and initials.*

En virtud de lo anterior, el Banco de Guatemala solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, mediante oficio número 04769 del 28 de diciembre de 2009, que se proceda a la extinción y liquidación del fideicomiso, lo cual fue reiterado mediante oficios números 00077, 04149, 02122, 03069, 04109, 02544, 00775, 01632, 02170, 02518, 02931 y 00782, del 6 de enero de 2010, 25 de octubre de 2012, 28 de mayo de 2013, 31 de julio de 2013, 15 de octubre de 2013, 4 de julio de 2014, 19 de febrero de 2015, 6 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 14 de julio de 2015, 20 de agosto de 2015 y 9 de marzo de 2016, respectivamente.

#### NOTA 4. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

El saldo del patrimonio fideicometido al 31 de agosto de 2020 asciende a Q19,028,684.79, el cual se integra por Q8,173,111,964.64 provenientes de recursos recibidos del Gobierno de la República de Guatemala por Q6,972,849,883.56, de donaciones por Q130,284,783.06, de traslados efectuados por el Fondo Nacional para la Paz por Q74,669,857.19, de préstamos contratados por el Gobierno de la República de Guatemala por Q978,590,780.37 y de recursos capitalizados provenientes de resultados por aplicar por Q16,716,660.46; menos Q8,154,083,279.85 que se integran por Q7,709,083,279.85 de recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora Fondo Nacional para la Paz y por Q445,000,000.00 de recursos trasladados al patrimonio del Fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia, conforme escritura pública número 181, autorizada en esta ciudad el 23 de mayo de 2006 por la Escribano de Cámara y de Gobierno.

#### NOTA 5. RESULTADOS ACUMULADOS

El saldo de Q5,432,328.94 corresponde al resultado neto favorable obtenido por la administración del fideicomiso durante el período comprendido del 15 de junio de 1992 al 31 de agosto de 2020. Cabe indicar que a partir del 26 de diciembre de 2016 no presenta movimientos de ingresos y gastos, en virtud del vencimiento del plazo del fideicomiso.

## II. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

#### NOTA 6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Consisten en las disponibilidades del fideicomiso en el Banco de Guatemala. En ese sentido, al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de agosto de 2020, el efectivo y equivalentes al efectivo se integran de la siguiente manera:

Concepto	31/12/2019	31/08/2020
Efectivo	16,461,013.73	16,461,013.73
<b>TOTAL</b>	<b>16,461,013.73</b>	<b>16,461,013.73</b>

## NOTA INFORMATIVA -Proceso de extinción y liquidación-

De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de la escritura pública número 636, autorizada en esta ciudad el 26 de diciembre de 1991 por el Escribano de Gobierno, y sus ampliaciones y modificaciones, el plazo del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz venció el 25 de diciembre de 2016.

Mediante Decreto Número 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, se creó el Ministerio de Desarrollo Social encomendándole el diseño, regulación y ejecución de las políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población que vive en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de dotarles de las capacidades y oportunidades para alcanzar su desarrollo integral, lo cual implica una nueva institucionalidad destinada a la ejecución de las funciones que estaban asignadas anteriormente al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

El Acuerdo Gubernativo Número 36-2013, del 16 de enero de 2013, acordó la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la liquidación y extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. El artículo 8 de dicho acuerdo establece que derivado de la liquidación y disolución de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos (en liquidación), se ordena la extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, constituido en el Banco de Guatemala, así como la de los fideicomisos de segundo grado y se instruye al Procurador General de la Nación que otorgue el mandato correspondiente al Ministro de Finanzas Públicas para comparecer en representación del Estado ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir con el representante legal del Banco de Guatemala la escritura pública por medio de la cual se establezcan las bases para liquidar y extinguir el fideicomiso citado, debiendo conformarse la comisión liquidadora establecida en el referido acuerdo gubernativo. Se fijó un año de plazo para la liquidación de FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de Proyectos, contado a partir de la fecha de integración de la Comisión Liquidadora (25 de enero de 2013).

El Acuerdo Gubernativo Número 11-2014, del 17 de enero de 2014, incorporó modificaciones al citado Acuerdo Gubernativo Número 36-2013, con el propósito de agilizar y dinamizar el proceso de liquidación, dentro de las cuales se acordó prorrogar el plazo de liquidación mencionado y se fijó para el 31 de diciembre de 2014; sin embargo, en el Acuerdo Gubernativo Número 428-2014, del 8 de diciembre de 2014, se acordó la segunda prórroga de dicho plazo, para el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 296-2015, del 29 de diciembre de 2015, se deroga el Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 y en el artículo 1 se establece que FONAPAZ y su Unidad

G.  
M.

Ejecutora de Proyectos, en liquidación, dependerá del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá llevar a cabo todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de sus derechos y obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos. Asimismo, el artículo 7 establece que el Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar en representación del Estado de Guatemala el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso denominado Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz.

La "Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos" fue creada por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016, del 27 de enero de 2016, como unidad administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, la cual deberá gestionar el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz atendiendo lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 296-2015. Cabe indicar que por medio de Acuerdo Ministerial Número DS-49-2020 del 5 de agosto de 2020, fue derogado el Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016, asimismo se crea la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, dependencia de dicho ministerio que tendrá a su cargo el proceso de extinción y liquidación del citado fideicomiso.

En oficio número 03366, del 26 de octubre de 2016, el Banco de Guatemala manifestó al Ministro de Desarrollo Social que estaba en total disposición de atender las instrucciones de dicho ministerio, particularmente en cuanto al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso de primer grado denominado Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. En oficios números 04100 y 00720, del 29 de diciembre de 2016 y 21 de febrero de 2017, respectivamente, se reiteró lo manifestado anteriormente.

En ese contexto, se llevaron a cabo 3 reuniones de trabajo, la primera el 26 de marzo de 2019, en la cual participaron representantes de la Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y del Banco de Guatemala; la segunda el 27 de marzo de 2019 con la participación de representantes de la citada dirección del Ministerio de Desarrollo Social, de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y del Banco de Guatemala; y la tercera el 24 de junio de 2019 en la cual participó la Viceministra Administrativa Financiera del Ministerio de Desarrollo Social, funcionarios de dicho Ministerio y del Banco de Guatemala; todas con el propósito de definir los lineamientos a efecto de extinguir y liquidar tanto el fideicomiso principal como los fideicomisos de segundo grado. En seguimiento de los acuerdos de dichas reuniones, se han llevado a cabo diversas reuniones entre funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social y del Banco de Guatemala, a nivel de equipo de trabajo, con el propósito de viabilizar la extinción y liquidación de los fideicomisos de segundo grado, como una primera acción necesaria para propiciar la extinción y liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz.

  
del 10/04/19

## 1. PROCESO DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DE SEGUNDO GRADO

### 1.1 Fideicomiso Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-

Las disposiciones del Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 del 16 de enero de 2013 y sus reformas, comentadas en el apartado anterior, que también están contenidas en los Acuerdos Gubernativos números 11-2014 y 428-2014, contemplan las Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la extinción y liquidación del "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz", como es el caso del artículo 8 Bis., que regula la extinción y liquidación de los fideicomisos de segundo grado denominados FIPRODERQUI y Fondo de Crédito de FONAPAZ, constituidos en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima.

El referido artículo 8 Bis., inciso a), incluye, entre otras reformas, lo relativo a que se realice obligatoriamente auditoría externa a los fideicomisos de segundo grado y la copia del informe final deberá remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.

En virtud de lo anterior, el Banco de Guatemala promovió un proceso de cotización para la contratación de los servicios de una firma de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del fideicomiso de segundo grado denominado "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-", del cual se recibieron tres propuestas, las cuales fueron analizadas, considerando conveniente para los intereses del mencionado fideicomiso contratar los servicios de la firma de auditoría Megaservicios, razón por la cual en oficio número 06952, del 13 de julio de 2015, el Banco de Guatemala autorizó que se contratara dicha firma de auditoría para realizar la auditoría a los Estados Financieros de FIPRODERQUI, de los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Adicionalmente, en oficio número 02645 del 28 de julio de 2015, el Banco de Guatemala solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, que se proporcione la documentación que soliciten los auditores externos y que los servicios profesionales de auditoría sean cancelados con recursos de FIPRODERQUI, con fundamento en la cláusula octava de la escritura pública número 240, autorizada el 10 de septiembre de 2004 por la Escribano de Cámara y de Gobierno, por medio de la cual se constituyó el fideicomiso.

En oficio del 28 de agosto de 2015, la firma de auditoría Megaservicios remitió al Banco de Guatemala los informes de la auditoría externa, que incluyen el dictamen a los estados financieros, la evaluación del control interno, de la cartera crediticia y de las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias, correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Handwritten initials and a signature in the bottom left corner.

En oficio número 02871, del 13 de agosto de 2015, el Banco de Guatemala trasladó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, para sus observaciones, el proyecto de escritura pública de extinción de fideicomiso y pacto de liquidación del fideicomiso FIPRODERQUI, el cual fue devuelto por la citada entidad bancaria por medio de oficio número DF-4053-2015, del 28 de agosto de 2015. En ese sentido, en oficio número 03926, del 11 de noviembre de 2015, el Banco de Guatemala remitió a la Escribanía de Cámara y de Gobierno el proyecto consensuado para que fuera elevado a escritura pública.

En oficio número 94-2016, del 1 de febrero de 2016, la Escribanía de Cámara y Gobierno requirió presentar un expediente completo de las diligencias administrativas relacionadas a la extinción del fideicomiso FIPRODERQUI, que incluyera, entre otros documentos, dictámenes y resoluciones emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas, por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, y por el Banco de Guatemala. Por lo anterior, el Banco de Guatemala, mediante oficios números 00876 y 00879, ambos del 16 de marzo de 2016, solicitó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, y al Ministerio de Finanzas Públicas la información requerida por dicha escribanía. Al respecto, es importante indicar que el Ministerio de Finanzas Públicas, en oficio número 000602 del 30 de marzo de 2016, indicó que el Acuerdo Gubernativo Número 296-2015, del 29 de diciembre de 2015, derogó el Acuerdo Gubernativo Número 36-2013, del 16 de enero de 2013 y sus reformas, por lo que las gestiones realizadas quedan sin efecto y deben producirse los efectos que la ley establece al cumplirse el vencimiento del plazo del fideicomiso de mérito.

En virtud de lo anterior, con el afán de viabilizar el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso FIPRODERQUI, el Banco de Guatemala, por medio de oficio número 01265 del 4 de abril de 2019, trasladó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, el procedimiento propuesto para iniciar nuevamente el proceso de extinción y liquidación.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en su calidad de fiduciario del fideicomiso en mención, en oficio DF-1785-2019 del 16 de diciembre del 2019, remitió el Informe de Gestión y Rendición de Cuentas del aludido fideicomiso. En oficio número 04406 del 23 de diciembre del 2019, el Banco de Guatemala en su calidad de fideicomitente del fideicomiso de mérito, aprobó el informe en mención.

Por su parte, el Banco de Guatemala por medio de oficio número 00789 del 28 de febrero de 2020, remitió para consideración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, la minuta de contrato de extinción del fideicomiso relacionado. En respuesta, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, mediante oficio DF-278-2020 del 3 de marzo de 2020, remitió la referida minuta con las observaciones incorporadas para que se procediera con la formalización del instrumento público.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

El Banco de Guatemala por medio del oficio número 01296 del 5 de mayo de 2020, comunicó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, que no tiene objeción alguna sobre la modificación propuesta a la minuta en mención y solicitó la documentación relacionada con la representación legal del Gerente General o del mandato de la persona que comparecerá en representación del fiduciario de segundo grado a formalizar el contrato de extinción ante los oficios de la Escribano de Cámara y de Gobierno. En respuesta al requerimiento, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de oficio DF-488-2020 del 7 de mayo de 2020, remitió la documentación respectiva.

El Banco de Guatemala, con propósito de continuar con el proceso de extinción y liquidación, el 11 de junio de 2020 invitó a 5 firmas de auditoría externa a presentar propuestas de servicios para dictaminar los estados financieros del fideicomiso FIPRODERQUI, al 31 de diciembre de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, recibándose cuatro propuestas las cuales fueron evaluadas conforme los requisitos contenidos en los términos de referencia, seleccionando a la firma Say Melgar Alarcón Cantoral & Asociados, Sociedad Civil.

El Banco de Guatemala, en oficio número 01810 del 6 de julio de 2020, comunicó a la firma de auditoría seleccionada que fue aceptada la propuesta de servicios y requirió que se formalizara el contrato de prestación de servicios, el cual fue formalizado con fecha 23 de julio de 2020. Adicionalmente, en oficio número 01959 del 29 de julio de 2020, comunicó al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, la contratación realizada y requirió que se proporcione la información y documentación que solicite la mencionada firma de auditoría, así como que los servicios de auditoría contratados sean pagados con cargo a los recursos del fideicomiso, previa instrucción del Banco de Guatemala, con fundamento en la cláusula octava de la citada escritura pública número 240.

## 1.2 Fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ

Respecto del fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ, como se indicó en el inciso B de la Nota No. 3, en los registros del Banco de Guatemala no se revelan aportes al patrimonio de dicho fideicomiso, toda vez que no se recibió instrucción alguna por parte del Fideicomitente de primer grado para trasladar recursos al patrimonio del mismo y en caso existieron traslados de recursos estos fueron realizados sin observar lo establecido en la cláusula séptima de la escritura pública número 167, autorizada el 6 de mayo de 1999 por la Escribano del Gobierno.

No obstante lo anterior, el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, como fiduciario del fideicomiso de segundo grado, en los estados financieros reporta, entre otros activos, cartera crediticia. En ese sentido, previo a pactarse las condiciones para extinguir y liquidar el citado



fideicomiso de segundo grado, el fiduciario debe regularizar la cartera crediticia, para lo cual se llevaron a cabo diversas reuniones entre funcionarios de la Dirección de Fideicomisos de la entidad bancaria en mención y funcionarios del Banco de Guatemala, con el propósito de coordinar las acciones correspondientes. En adición a lo anterior, en oficio número 02056 del 3 de junio de 2019, el Banco de Guatemala requirió al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, un informe circunstanciado de las acciones de cobro administrativo por cada uno de los créditos y las razones por las que no se había iniciado las gestiones de cobro por la vía judicial.

En oficios números 01773, 02535, 02573, 02706 y 03016, del 17 de mayo, 22 de julio, 25 de julio, 6 de agosto y 3 de septiembre, todos de 2019, respectivamente, el Banco de Guatemala, con el propósito de atender recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y propiciando el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ, giró instrucciones al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, a efecto de que implementara un plan de acción que contenga lo siguiente: i) documentación de la totalidad de la cartera crediticia; ii) depuración de dicha cartera, que incluya la aplicación de los criterios establecidos en el inciso c), del artículo 89 del Decreto Número 25-2018, los cuales pueden aplicarse análogamente para dicho fideicomiso, con fundamento en lo que establece el inciso e) del mencionado artículo 89; y iii) proceso de extinción y liquidación del citado fideicomiso.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, mediante oficios DF-1170-2019 y DF-1224-2019, del 30 de agosto y 9 de septiembre, ambos de 2019, se pronunció respecto de las instrucciones relacionadas. Por su parte, el Banco de Guatemala, en oficio número 03334 del 30 de septiembre de 2019, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social que, en cumplimiento de lo establecido en la escritura pública 167, autorizada en esta ciudad el 6 de mayo de 1999 por la Escribano del Gobierno, por medio de la cual se constituyó el relacionado fideicomiso, y la normativa legal aplicable, dicho ministerio, en su calidad de fideicomitente del fideicomiso de primer grado, realice las acciones que permitan viabilizar la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado, toda vez que los registros contables del Banco de Guatemala no muestran movimiento alguno, ya que el fideicomitente de primer grado no giró instrucción alguna por escrito para que se trasladaran recursos al patrimonio fideicometido del fideicomiso de segundo grado.

El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, por medio de oficio CF-049-2020 del 13 de marzo de 2020, trasladó los dictámenes o certificaciones emitidas por los órganos competentes de dicho banco para clasificar como irrecuperables 76 créditos otorgados con recursos del mencionado fideicomiso de segundo grado, al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 89, inciso c). En virtud de lo anterior, el Banco de Guatemala, por medio de oficio número 01050 del 30 de marzo de 2020, remitió la solicitud de Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, al Ministerio de Desarrollo Social, como fideicomitente de primer grado, para que la conozca, resuelva y comunique lo procedente al fiduciario de segundo grado; y en oficio número 01173 del 23 de abril

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

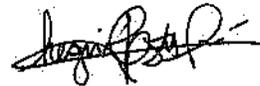
de 2020 el Banco de Guatemala comunicó al fiduciario de segundo grado que el expediente fue trasladado al fideicomitente de primer grado.

En atención a recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, mediante oficio número 01747 del 26 de junio de 2020, el Banco de Guatemala instruyó al fiduciario de segundo grado para que al clasificar como irrecuperable cualquiera de los 76 créditos que conforman la cartera crediticia del fideicomiso de segundo grado observe lo establecido en el artículo 89 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala y, por ende, documente las causales que invoca para el efecto; asimismo, que una vez complete los requisitos establecidos en la normativa indicada, remita los expedientes al Ministerio de Desarrollo Social para que presente su no objeción y de todo ello lo informe a esta entidad, dentro del plazo de 5 días de realizado cada acto. De la misma manera, instruyó que cada uno de los expedientes de los créditos contengan la documentación que establece el artículo 5 del Reglamento de crédito para el Financiamiento de Proyectos Productivos, aprobado por la Junta Monetaria en su resolución JM-157-99, y en caso la misma se haya extraviado que denuncie ante el órgano correspondiente tal extremo. En adición, en oficio número 01748 del 26 de junio de 2020, el Banco de Guatemala comunicó al Ministerio de Desarrollo Social el detalle de las instrucciones trasladadas al fiduciario de segundo grado.

El Banco de Guatemala, en oficio número 01946 del 27 de julio de 2020, reiteró al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, la obligatoriedad de dar cumplimiento, como fiduciario de segundo grado, a los requerimientos indicados en el citado oficio número 01747.



Jessica Raquel Marroquín Mazariegos  
Contadora  
Sección de Fideicomisos y  
Fondos Especiales



María Regina Castillo Pinzón  
Subjefe  
Sección de Fideicomisos y  
Fondos Especiales

Guatemala, 7 de septiembre de 2020



**BANCO DE GUATEMALA**  
Departamento de Contabilidad y Fondos Especiales  
Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales

**FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ**  
**REPORTE DE DISPONIBILIDADES AL 31/08/2020**

NOMBRE	TIPO	NUMERO		ENTIDAD BANCARIA	PLAZO (DIAS)	FECHA DE PAGO	TASA DE INTERES	SALDO	
		CUENTA	DEPOSITO					OTRA MONEDA	QUETZALES
Disponibilidad Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz	Cuenta Monetaria	GT52BAGU01010000000001510015		Banco de Guatemala					16,461,013.73
									<b>16,461,013.73</b>

*R*  
*ll* *resp*

**BANCO DE GUATEMALA**  
7ª. Avenida 22-01, zona 1 - Guatemala, Guatemala, C.A.

La infrascrita Contadora del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz",

**CERTIFICA:**

Que el fideicomiso mencionado, de acuerdo con los registros contables respectivos, no obtuvo ingresos durante el mes de agosto de dos mil veinte.

Y para los usos correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el siete de septiembre de dos mil veinte.



Jessica Raquel Marroquin Mazariegos  
Contadora



CUENTA 151001-5 / CUENTA ESTANDARIZADA GT52 BAGU 0101 0000 0000 0151 0015

DISPONIBILIDAD FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ

2222 004

BANCO DE GUATEMALA, SECCION DE FIDEICOMISOS

4 1101001 - 8

AL 31 DE AGOSTO DE 2020

[ QUETZALES ]

DIA	COD	No. DOC	No. LETR	DEBITOS	CREDITOS	RESERVA LOC.	RESERVA EXT.	SALDO
				SALDO ANTERIOR AL 31/07/2020				16,461,013.73

RESUMEN	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	SAUDO
	SALDO ANTERIOR			16,461,013.73
	CH = CHEQUES	0	0.00	
	CG = CARGOS GLOBALES	0	0.00	
	ND = NOTAS DE DEBITO	0	0.00	(0.00)
	NC = NOTAS DE CREDITO	0	0.00	
	DP = DEPOSITOS	0	0.00	0.00
	<b>SALDO ACTUAL AL 31 DE AGOSTO DE 2020</b>			<b>16,461,013.73</b>

NOTA: CONSERVE ESTE ESTADO DE CUENTA PORQUE EL BANCO NO DA DUPLICADO. SI NUESTRA AUDITORIA INTERNA NO RECIBE AVISO DE INCONFORMIDAD EN EL TERMINO DE 20 DIAS CONSIDERAREMOS CORRECTA ESTA CUENTA. INFORME TODO CAMBIO DE DIRECCION

**AVISO:**

De la manera más atenta se le recuerda que, de acuerdo con lo establecido en Decreto No. 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el cuentahabiente tiene la responsabilidad de actualizar la información correspondiente al expediente de su cuenta, por lo menos una vez al año. Si ya efectuó este trámite, por favor sírvase omitir este requerimiento.